

Martes, 24 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Exposición pública del estudio de viabilidad económico-financiera de concesión de servicios de explotación del Velatorio Municipal.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0042 de fecha 19/02/2026, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de explotación del Velatorio Municipal de Gata, redactado por el servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Excm. Diputación de Cáceres.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://gata.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Gata, 19 de febrero de 2026
Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de febrero de 2026

**ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA
CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA SALA
VELATORIO MUNICIPAL DE GATA**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2N1X0P-00EBHGCHKILVCB641R4E9SE>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2N1X0P-00EBHGCHKILVCB641R4E9SE | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 1002/2026-13-31
Salida tiempo: 1/8
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 24 de febrero de 2026

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA SALA VELATORIO MUNICIPAL DE GATA

1. Objeto y justificación del estudio

El presente estudio constituye una actuación previa a la concesión del servicio de explotación de velatorio municipal para servicios funerarios, actividad a que se dedica el inmueble con que cuenta el Ayuntamiento de Gata, situado en Camino Gabriel y Galán, 10.860 Gata, Cáceres. Este local se encuentra, en la actualidad, en explotación, teniendo prevista la finalización de la misma, motivo por el que se redacta el presente estudio.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión del servicio, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que presta esta Entidad Local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP, correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello que, para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio, atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que siempre que sea de forma motivada «*por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida*», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del *estudio de viabilidad* por un *estudio de viabilidad económico-financiera* cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio velatorio no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, -más allá de aquellas obras de reforma puntuales que el concesionario de forma voluntaria desee realizar- se estima suficiente la realización de un análisis de Viabilidad Económico- Financiera.

2. Finalidad y justificación del servicio

Los municipios tienen las competencias en materia de cementerios y servicios funerarios, en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Una buena parte de los municipios no prestan el servicio de cementerios y servicios funerarios directamente, sino que lo hacen de forma indirecta a través de la figura de la concesión de servicio.

El sector funerario en España en las últimas décadas, ha evolucionado para dar respuesta a las nuevas necesidades de la sociedad; factores como el creciente número de fallecimientos en los hospitales, la disminución del tamaño de la vivienda y la disgregación geográfica de las familias, han determinado la necesidad de unos servicios que sustituyan el tradicional velatorio en el domicilio del fallecido.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/corpus/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2N1XOP-BOEBHGHKILVCRB641R4E9SE>
DIPCC-PF2N1XOP-BOEBHGHKILVCRB641R4E9SE | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 020300010
Sala: 10022026 13:31
Página: 2/8
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 24 de febrero de 2026

Es voluntad de este Ayuntamiento poner a disposición de los vecinos de Gata y de los ayuntamientos limítrofes los servicios suficientes que permitan desarrollar una ciudadanía plena, en el desarrollo de su vida cotidiana y también en el ocaso de la misma.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de velatorio de titularidad de esta Entidad, siendo éste susceptible de explotación económica por particulares.

Con éste se pretende:

- ✓ Ofrecer a los familiares y seres queridos de las personas fallecidas de nuestro municipio y limítrofes, la oportunidad de reunirse, apoyarse mutuamente y rendirle honor para sobrellevar el duelo de su pérdida de una mejor manera.
- ✓ Mejorar la cartera de servicio a la ciudadanía, con forma de luchar contra la despoblación.
- ✓ Dotar de contenido a los edificios públicos para que no pierdan su funcionalidad.
- ✓ Mayores ingresos para el Ayuntamiento a través del canon a percibir del concesionario.

3. Justificación de las ventajas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985 de Régimen Local.

La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero que es designado por la entidad municipal.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan, a título oneroso, a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible, prestando un servicio atractivo y de calidad al municipio de Gata y su entorno limítrofe, mejorando así la rentabilidad de la instalación. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprovaCiudadano/Ejemplar.do?Id=validacion&eventoValidacion=DIPCC-PF2N1XOP-BOEBHGHKKILVCB841R4E0SE>
DIPCC-PF2N1XOP-BOEBHGHKKILVCB841R4E0SE | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Código Seguro de Verificación: 100202026 13331
DIR3 Órgano: 100300010
Sala de tiempo: 10/02/2026 13:31
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 3/8



Martes, 24 de febrero de 2026

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio, el Ayuntamiento percibiría ingresos a través del canon que recibe del concesionario sin que ello suponga, en principio, gasto alguno para la corporación, mientras que, a través de un contrato de servicio, el Ayuntamiento no percibiría canon y, además, tendría que abonar el precio de la administración del Velatorio y asumir el coste operacional.

4. Inversiones a realizar

4.1. Edificio e instalaciones

El edificio se encuentra en un adecuado estado de conservación y óptimo para su uso.

Estos trabajos se realizarán de forma previa al inicio de la actividad y correrán a cargo del adjudicatario, siendo dirigidos por el técnico municipal que, una vez finalizados, extenderá informe de su correcta ejecución.

Igualmente, se prevé que el concesionario deberá realizar las labores de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora que en cada momento vengan impuestas por normas de carácter técnico y generales, o aquellas de reforma o mejora que, sin que suponga la ampliación de la superficie ocupada originariamente, desee realizar el concesionario con carácter voluntario, siempre que obtengan la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

Todas las mejoras técnicas y estructurales que formen parte de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, deberán ser supervisadas e informadas por el técnico municipal.

A los efectos del estudio de costes se ha estimado que las actuaciones de mantenimiento no supondrán una cantidad superior al 1% del valor del inmueble.

4.2. Mobiliario y otros elementos del inmovilizado

La instalación cuenta con un continente dotado por el Ayuntamiento y por anterior concesionario, cuyo valor de tasación detallado se indicará en el inventario anexo al contrato y que se entrega con el edificio, siendo obligación del concesionario su devolución o sustitución por otro similar de equivalente valor, a la finalización de la explotación.

No obstante, será responsabilidad del concesionario dotar las instalaciones de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad de velatorio y servicios complementarios. Esta dotación deberá estar detallada en la oferta de explotación y contendrá, al menos, los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.

El mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado deberán estar instalado y en funcionamiento durante los dos meses siguientes al comienzo de la actividad y deberá ser inventariado junto al resto de elementos entregado por el Ayuntamiento.

El concesionario deberá dotar las correspondientes cantidades para la amortización del inmovilizado de forma que, a la finalización del contrato, se entregue la instalación en perfecto estado de uso y con el valor inicial con que cuenta en el inventario una vez incorporada la aportación que el concesionario realice en su propuesta de explotación.

No obstante, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, siempre que cuenten con la aprobación del Ayuntamiento, serán computadas por su valor contable a los efectos de la liquidación del contrato.

5. Previsiones sobre la demanda de uso.

Las estimaciones de la demanda se han realizado a partir de los datos estadísticos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligases.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2N1XOP-BOEBHGHXKILVCB841R4E9SE>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2N1XOP-BOEBHGHXKILVCB841R4E9SE | Ese documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 100300010
Salto de tiempo: 10/02/2026 13:31
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES) y FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/8



Martes, 24 de febrero de 2026

La estimación de la evolución de la población y las defunciones, se ha realizado teniendo en cuenta la evolución de la misma.

Año	Fallecidos
2023	25
2022	26
2021	25
2020	32
2019	18

Se ha aplicado un modelo de regresión lineal simple, tomando como variable dependiente los fallecimientos anuales y como variable independiente el año.

El modelo presenta:

- Tendencia prácticamente estable, sin pendiente significativa.
- Oscilaciones anuales, pero sin deriva ascendente o descendente sostenida.

Por ello, la proyección se mantiene en torno al valor medio de la serie reciente (≈ 25 fallecimientos/año).

La mortalidad futura se mantendrá estable, sin variaciones significativas. La estructura poblacional envejecida sostiene niveles constantes de defunciones. Y no se prevén descensos salvo cambios demográficos externos (migración, repoblación, etc.).

El estudio se ha centrado en una única línea de servicio que es la de la prestación de la sala velatorio.

6. Riegos operativos y tecnológicos y duración de la concesión

La duración de la concesión queda establecida en el plazo de cuatro años.

Durante los años que dura la concesión y, según establece la ley, la empresa o persona concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

7. Coste y financiación de la inversión

De acuerdo con lo estipulado en el punto 4 del presente estudio, no se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo importantes inversiones u obras en el edificio, salvo aquellas que deriven de posibles mejoras que ofrezcan los licitadores en el procedimiento de adjudicación, que serán a su cargo.

Respecto al mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado, el concesionario establecerá el volumen de inversión necesaria para el desarrollo de su actividad en base a su oferta de gestión.

El volumen y tipo de inversión por estos conceptos, junto con el valor del mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado entregados por el Ayuntamiento, determinará la amortización que deberá dotar el concesionario.

8. Costes del concesionario

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/corpo/ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2N1XOP-BOEBHGHKILVCB641R4E9E>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2N1XOP-BOEBHGHKILVCB641R4E9E | Ese documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 100100010
Sala de tiempo: 10/02/2026 13:31
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO - FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 5/8



Martes, 24 de febrero de 2026

Igualmente, estimamos la evolución de los ingresos de acuerdo a la evolución de los precios y de la inflación. Por ello, se valora un incremento de un 1,5%.

10. Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad

Se relacionan a continuación los costes e ingresos por bloques:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
INGRESOS	4.875,00	4.948,12	5.022,35	5.097,68
COSTES	4.125,00	4.186,87	4.249,68	4.313,42
Costes de amortización	-	-	-	-
Costes de estructura	1.000,00	1.015,00	1.030,22	1.045,68
Costes de personal	3.125,00	3.171,87	3.219,45	3.267,74
Costes de servicio	-	-	-	-
Costes de materias primas				
RENTABILIDAD BRUTA DE EXPLOTACIÓN	750,00	761,25	772,67	784,26
CANON DE EXPLOTACIÓN PAGO DIRECTO	700,00	700,00	700,00	700,00
RENTABILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	50,00	61,25	72,67	84,26
RENTABILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS	42,50	52,06	61,77	71,62

Como se observa en la tabla, el concesionario recupera la inversión durante el primer ejercicio, obteniendo rendimientos positivos sobre la inversión inicial a partir de esa misma anualidad.

11. Posibles ayudas

La mayor parte de las ayudas públicas están asociadas a la inversión o a la estabilización del empleo, por este motivo y al tratarse de la explotación de una concesión administrativa, no se han contemplado en el estudio.

No obstante, existen líneas de ayudas para la financiación de gastos de seguridad social de trabajadores a las que podría optar la empresa concesionaria.

12. Evaluación del riesgo operacional

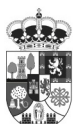
Riesgo operacional es aquél que puede provocar pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.

Como hemos indicado anteriormente, la concesión del derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Tanto el artículo 14 de la LCSP 2017, como el artículo 5.1 b) de la Directiva 2014/23/UE, establecen que el concesionario asume un riesgo operacional cuando, en condiciones normales de funcionamiento, no esté garantizada la recuperación de las inversiones realizadas con ocasión de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión.

En este sentido, el riesgo de explotación económica de la concesión debe entenderse como el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado, que puede traducirse en el riesgo de enfrentarse a la

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Ejercicio_40?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC-PF2M1XOP-BOEBHGHXKILVCR641R4E9E
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2M1XOP-BOEBHGHXKILVCR641R4E9E | Ese documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Origen: 02/03/2016 13:31
Salida tiempo: 10/02/2026 13:31
Página: 7/8
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 24 de febrero de 2026

competencia de otros operadores, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación, o incluso el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio.

Con esta concesión se pretende, por tanto, evitar la exposición del Ayuntamiento al riesgo de un mercado muy especializado, en el que resulta determinante la gestión de un operador cualificado y experimentado en el sector de la hostelería y la restauración, que pueda transferir su "Know-how" al negocio.

Igualmente, la asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento, lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios, ya que el concesionario tratará de poner todos los medios a su alcance con objeto de atender a una mayor demanda disponible y, así, maximizar la rentabilidad de la instalación ofreciendo un servicio de calidad.

Conclusiones

El Ayuntamiento de Gata cuenta con un bien patrimonial que se encuentra en la actualidad gestionado por una empresa. Las instalaciones se encuentran en perfecto estado de funcionamiento y en condiciones de poner a disposición de un próximo gestor tras el proceso de licitación de la concesión.

La actividad prestada por este bien permite la conservación del patrimonio cultural y dotar a la corporación de fondos extraordinarios para la prestación de servicios a sus vecinos.

Las instalaciones cuentan con una localización estratégica para la prestación de servicios a sus vecinos y a buena parte de las localidades de la Sierra de Gata, especialmente a los municipios limítrofes de Torre de Don Miguel, Cadalso, Santibáñez el Alto y Villasbuenas de Gata.

No obstante, la alta especialización del sector recomienda concesionar la explotación del servicio en manos de un operador privado con experiencia en el sector y, a ser posible, con arraigo en la zona. Este tipo de perfil permitiría mejorar la calidad del servicio y contar, en el desarrollo de su actividad con empresas auxiliares de la zona.

La prestación del servicio de velatorio se podrá prestar a personas jurídicas o físicas de forma individual, sin embargo, la complejidad de la gestión funeraria aconseja poner en manos de empresas especializadas la gestión de este tipo de servicios.

Los suscriptores del presente estudio entendemos que la selección de un concesionario cualificado, solvente y experimentado podría conseguir mejorar las expectativas de negocio, mejorando las previsiones iniciales de nuestro estudio.

Vº Bº, El Director de Área,

La Jefa de Sección

Fdo.: Fernando López Salazar

Fdo.: Marta Clemente Polo

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2N1XOP-00EBHGHHKILVCR641R4E9SE>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2N1XOP-00EBHGHHKILVCR641R4E9SE | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 10022026 13:31
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 8/8

